



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1387/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002423, Ent. N° 1932/2022)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Montevideo relacionadas con la convocatoria a Organizaciones No Gubernamentales, para realizar tareas de limpieza y desobstrucción de bocas de tormenta sitas en el territorio del Municipio B;

RESULTANDO: 1) que se efectuó una publicación en la página web de la Intendencia de Montevideo;

2) que el Pliego de Condiciones Particulares en el Capítulo III, punto 2 "Evaluación y selección de propuestas" establece puntajes máximos a adjudicar en cada criterio descripto: Antecedentes Institucionales, Propuesta Pedagógica, Propuesta Operativa y Recursos Técnicos Asignados, así como respecto a los subfactores;

3) que consta Acta N° 442 de fecha 15.12.2022, de la que surge la aprobación del llamado por unanimidad (cinco en cinco);

4) que luce, acta de la Comisión Evaluadora de fecha 14.02.2022, por la cual se expresó que se efectuó el análisis de las dos ONG presentadas: "SILBADORA" y "Nosotros", quienes obtuvieron 72 y 81 puntos, respectivamente, sugiriéndose la adjudicación a la ONG "Nosotros";

5) que se adjunta, proyecto de convenio a suscribirse entre el Municipio B y la Asociación Civil "Nosotros";

6) que por Resolución N° 82/22/0112 de fecha 20.04.2022, el Gobierno del Municipio B resuelve aprobar el proyecto de



TRIBUNAL DE CUENTAS

convenio, incluyéndose las cláusulas del mismo, entre otras: "Objeto": el Municipio se obliga a entregar a la Asociación la suma de \$ 8:638.016 estableciéndose la forma de entrega en una partida inicial de \$305.000 y doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de hasta \$ 694.418. Como contraprestación la Asociación se obliga a desarrollar las tareas de limpieza, desobstrucción y mantenimiento de las bocas de tormenta, seleccionar e incorporar las tareas socio educativas laborales a las cuadrillas que trabajarán en régimen de 6 hs. Diarias de labor ; organizar y supervisar las tareas y hacerse cargo de la compra los insumos , herramientas y vestimenta, así como la contratación de los vehículos, y llevar a cabo el proceso educativo , de acuerdo a la propuesta pedagógica;

7) que el plazo del convenio será de un año a partir de la firma del acuerdo, pudiendo ser renovado por un año más;

8) que el Contador Delegado con fecha 11.05.2022 remite los obrados a consideración de este Tribunal, informando que se adjunta imputación con disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que si bien en el llamado realizado se invoca lo dispuesto por art. 149 del Decreto Departamental 26.949 (que autoriza a este tipo de llamados por procedimientos especiales), dicha norma no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 37 del TOCAF, por lo tanto resultan aplicables al caso todas las normas de contratación pública previstas en los artículos 33 y sgs del TOCAF;

2) que el artículo 48 literal C) del TOCAF, preceptúa que se deberán juzgar los antecedentes y el contenido de las ofertas en base a criterios objetivos determinados en los pliegos, estableciendo la ponderación de cada uno. En el Pliego se indican factores y subfactores con el máximo puntaje a asignarles, pero no se indican pautas objetivas para determinar los puntos que en definitiva correspondería a cada oferta (Resultando 2). En el caso asimismo al evaluarse las ofertas se otorgaron puntajes intermedios;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que no se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 del TOCAF, no constando la publicación del llamado en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales;

4) que no se adjuntó el acta de apertura del llamado;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Devolver las actuaciones.

ag


Dr. Matías Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General